

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JI-07/2021

ACTOR: Eusebio Mesina Reyes.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Armería del Instituto Electoral del Estado de Colima.

ACTO IMPUGNADO. Cómputo Municipal y recuento total, la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento de Armería, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, y otorgamiento de la Constancia de Mayoría, llevado a cabo el 17 de junio de 2021.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima; a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1º de la Constitución Local; 283, fracción X del Código Electoral del Estado; 4º, 14 y 27 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22, fracción XIV, 39 y 46, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO dictado con esta fecha, por la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que se recibió el **Juicio de Inconformidad** promovido por el ciudadano EUSEBIO MESINA REYES, en su carácter de Candidato al cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, por el Partido Verde Ecologista de México, **para controvertir los resultados del Cómputo Municipal, la Declaración de Validez de la Elección de Ayuntamiento de Armería, Colima**, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, y **otorgamiento de la Constancia de Mayoría** a favor de la ciudadana Diana Xally Yael Zepeda Figueroa, registrada por MORENA-Nueva Alianza Colima, llevado a cabo el 17 de junio de 2021 por el referido Consejo Municipal Electoral de Armería, Colima.

Cédula que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional a las **19:15 diecinueve horas con quince minutos del martes veintidós de junio del año en curso**, por el plazo de **72 setenta y dos horas**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO